

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . 80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre.  
 Provincia . . . 100 > > 60 > > 40 >  
 Edictos y anuncios: línea o fracción . . . . . 2 Ptas.  
 Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . . 1 >  
 Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . . . 3 >

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

*Dando normas para el funcionamiento provisional de los Patronatos Locales de Formación Profesional hasta la constitución definitiva de las Juntas Central, Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial.*

En uso de las atribuciones que le están conferidas por la regla 13 de la Orden ministerial de 23 del corriente sobre constitución de las Juntas Central, Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial, y con objeto de que no se interrumpa la enseñanza ni la asistencia administrativa que precisen para su pleno funcionamiento los Centros oficiales regidos por los Patronatos Locales hasta la sustitución de éstos por las citadas Juntas,

Esta dirección General ha resuelto:

Primero. Todas las Escuelas oficiales de Trabajo y de Orientación Profesional y Aprendizaje existentes al promulgarse la Ley de 20 de julio último organizando la Formación Profesional Industrial continuarán funcionando durante el próximo año académico de 1955-56 sin modificación en su organización, planes de estudios y régimen de enseñanza y exámenes.

Los Patronatos Locales de Formación Profesional y la Comisión Gestora del de Madrid adoptarán las medidas que correspondan a sus facultades propias o propondrán a esta Dirección General las procedentes para la exacta observancia de esta disposición.

Segundo. En consecuencia, los citados organismos rectores quedan autorizados para continuar actuando en el pleno ejercicio de sus atribuciones y deberes hasta que sean sustituidos por las Jun-

tas respectivas en la fecha prevista, sin otras limitaciones que la prohibición de anunciar la provisión por concurso de vacantes de cualquier clase y la de formular el proyecto de presupuestos para el próximo ejercicio de 1956.

Tercero. Las convocatorias de concurso de méritos y examen de aptitudes publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" antes de la promulgación de la mencionada Ley de Formación Profesional Industrial seguirán su curso normal, conforme a la legislación anterior, hasta el término de la tramitación del oportuno expediente.

Todo anuncio de concurso que hubiera aparecido en el citado diario oficial con fecha posterior a la de publicación en la expresada Ley quedará nulo y sin efecto alguno.

Cuarto. Si fuera absolutamente necesario proveer alguna vacante en el profesorado de los Centros o en los servicios administrativos y subalternos de éstos, los Patronatos elevarán propuesta razonada a esta Dirección General, que, en su caso, la cubrirá interinamente.

Quinto. Los mencionados Patronatos, que finalizarán su gestión con el ejercicio económico en curso, cuidarán de rendir antes de su cese en enero próximo las cuentas justificativas de la inversión de los créditos realizados durante el año; cerrarán los libros de contabilidad al finalizar éste, y tanto en éstos como en los de actas y registros de documentos estamparán la oportuna diligencia de transferencia al nuevo organismo con la fecha del día en que éste inicie su gestión.

En el mismo acto, las nuevas Juntas se harán cargo, mediante inventario, de todo el mobiliario y enseres propiedad de los actuales Patronatos, así como del archivo y documentación de sus respectivas Secretarías y de los bie-

nes de todas clases que integren el patrimonio de los organismos cesantes, observándose las formalidades legales de rigor en cada caso.

Los asuntos que se hallen en trámite de resolución serán cuidadosamente reseñados en documento suscrito por el Secretario y visado por el Presidente del Patronato, y de él se hará entrega a la Junta en unión de todos sus antecedentes.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1955.—El Director general, P. D., Armando Durán.

Sres. Presidentes de los Patronatos Locales de Formación Profesional y de la Comisión Gestora del de Madrid.

("B. O. del Estado" de 4-X-1955)

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL

##### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Se pone en conocimiento de todos los directamente interesados en la fundación "Hospital Ulpiano Cuervo", instituida en Colombres para que comparezcan en el expediente que sobre modificación de fines de la Fundación se instruye en esta Junta Provincial de Beneficencia, pudiendo comparecer personalmente o por escrito ante la Secretaría de la Junta de Beneficencia, donde se encuentra el expediente para su examen, en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 21 de octubre de 1955. El Gobernador Civil-Presidente, Francisco Labadie Otermin.

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA OVIEDO

#### INDUSTRIAL - GREMIOS

Se recuerda a los contribuyentes que en una población ejerzan industria, comercio o profesión agremiable, la obligación de constituirse en gremio o colegio, para distribuirse individualmente el importe de la Contribución Industrial que les corresponde. Con este fin se convoca a los del término Municipal de Oviedo para el día 27 de los corrientes en la Administración de Rentas Públicas a las doce y media de la mañana.

Oviedo, 19 de octubre de 1955. El Administrador de Rentas Públicas.

### SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

#### Aguas terrestres.—Concesiones

##### ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don José García García, solicita la concesión de tres litros de agua por segundo, derivados de la "Fuente de Areños", en términos de la Sierra de Cueva, del Ayuntamiento de Peñamellera Baja (Oviedo), con destino al lavado de mineral de Manganeso de la Mina "Pilar Primera".

Se proyecta la captación del manantial, mediante un depósito que se adosará junto a la peña donde brota; después se elevarán las aguas mediante un grupo moto-bomba a otro depósito que regulará la distribución por el lavadero de la Mina.

Se solicita también la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto, se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BO-

LETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo fijado, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Peñamellera Baja, o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, en Oviedo, (Doctor Casal, número dos) donde se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 20 de julio de 1955.—  
El Ingeniero Director, César Conti.

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO**

*Expropiaciones*

**ANUNCIOS**

Recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación tramitado para la ocupación de las fincas afectadas, en el término municipal de Llanes, por las obras de supresión del paso anivel de Nueva, kilómetro 117, Trozo único de la carretera P. s. 2.<sup>a</sup> Santander - Oviedo - La Coruña, Sección de Santander a Oviedo.

Esta Jefatura, acuerda señalar el día 26 de los corrientes, a las doce horas, para verificar ante la Alcaldía de Llanes, el pago de las fincas incluidas en el mencionado expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados siguientes:

Doña Isabel Duque de Estrada y Vereterra.

Doña Servanda Rosete González.

Herederos de Rosa Corrales Frade.

Don Tomás Buergo Pesquera.

Don Prudencio Vega Buergo.

Herederos de Umbelina Huergo Fernández.

Don Faustino Cueto Bada.

Don Victoriano Llano Sampe-dro.

Herederos de Pedro Buergo Pesquera.

Oviedo, 19 de octubre de 1955.  
El Ingeniero Jefe.

—:—

Recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación tramitado con motivo de las obras de reconstrucción del Puente de San Antolín de Bedón y supresión de un paso a nivel en el kilómetro 110,190 de la C. N. de San Sebastián a Santander y La Coruña, Sección de Santander a La Coruña.

Esta Jefatura, acuerda señalar el día 26 de los corrientes a las doce horas para verificar ante la Alcaldía de Llanes el pago de las fincas incluidas en el mencionado expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados siguientes:

Doña Pilar Pesquera Tuñón.

Compañía Minera Asturiana Minas Metalíferas, Sociedad Anónima.

Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias.

Doña María del Rosario Verreterra y Armada.

Oviedo, 19 de octubre de 1955.  
El Ingeniero Jefe.

—:—

*Carreteras - Concesiones*

**ANUNCIO**

El Ayuntamiento de Ibias, solicita autorización para instalar una tubería de conducción de aguas en el kilómetro 54 hectómetro 2 de la carretera Local de Ouviaño a Cangas del Narcea.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de **Policía y Conservación** de Carreteras de 29 de octubre de 1920, se somete la petición a la información pública, por un plazo de quince días, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Jefatura y en la Alcaldía de Ibias.

Durante el indicado plazo estará de manifiesto al público el correspondiente proyecto en el Negociado de Carreteras - Concesiones de esta Jefatura.

Oviedo, 21 de octubre de 1955.  
El Ingeniero Jefe, I Fontana.

**DISTRITO MINERO DE OVIEDO**

*Lavadero de carbón*

Peticionario: Don Andrés Tamés Escobedo.

Ubicación: Plaza de la mina "Bimenes Cuarta", sita en Rozadas, concejo de Bimenes.

Objeto de la petición: Nueva instalación de un lavadero de canales.

Capacidad de tratamiento: 1.000 toneladas mensuales.

Maquinara y materiales: De producción nacional.

Materias primas: Carbón procedente de su mina.

Capital a invertir: 33.633,24 pesetas.

Se hace público esta petición para que todas aquellas personas o entidades que se crean perjudicadas puedan presentar por triplicado sus reclamaciones en el Ayuntamiento de Bimenes o en

la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, calle del Marqués de Santa Cruz, 13, segundo, dentro del plazo de diez días naturales de la publicación de este anuncio.

El proyecto se halla en la Jefatura del Distrito Minero, a disposición de quienes deseen examinarlo, pudiendo hacerse dentro del plazo indicado, todos los días hábiles desde las once a trece horas.

Oviedo, 19 de octubre de 1955.  
El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

—:—

**ANUNCIO**

Relación de permisos de investigación que, conforme al artículo 14 de la vigente Ley de Minas, de 19 de junio de 1944, han sido otorgados por el Excelentísimo señor Ministro de Industria.

Número, nombres, mineral, hectáreas y término municipal es como sigue:

26.742, "Carmina", de carbón, de 123 hectáreas, en Teverga y Tameza.

26.691, "Omara", de cobre, de 64, hectáreas, en Quirós y Riosa.

27.159, "Montañesa", de cobre, de 98 hectáreas, en Somiedo.

27.163, "Adelina", de carbón, de 120 hectáreas, en Bimenes.

27.263, "Ordiz IV", de hierro, de 492 hectáreas, en Teverga, Tameza y Proaza.

27.407, "Yavío", de hierro, de 29 hectáreas, en Carreño.

27.430, "La Caridad", de hierro, de 788 hectáreas, en El Franco y Coaña.

27.439, "Lolita", de carbón, de 130 hectáreas, en Teverga.

27.445, "Santa Catalina", de carbón, de 100 hectáreas, en Caso.

27.446, "2.<sup>a</sup> Ampliación a Aceros de Somiedo", de hierro, de 105 hectáreas, en Somiedo.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 19 de octubre de 1955.  
El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

**ARZOBISPADO DE OVIEDO**

**PROVISORATO**

*Notificación de sentencia*

**EDICTO**

Tribunal Eclesiástico del Arzobispado de Oviedo. Pleito: Doña María del Pilar Corujedo Fernández, demandante, contra su esposo, don Alfredo Manuel González Alonso, demandado.

Por el presente que se publicará en los Boletines Eclesiásticos y Oficial de la provincia, se notifi-

ca a don Alfredo Manuel González Alonso, demandado por su esposa doña María del Pilar Corujedo Fernández, sobre separación conyugal, y declarado contumaz, que los autos correspondientes ha recaído sentencia definitiva que se halla de manifiesto en la Notaría de este Tribunal, donde podrá recoger las copias que le interesen. El repetido don Alfredo Manuel González Alonso ha tenido su último domicilio conocido en Oviedo, calle de San Francisco, doce.

Oviedo, 18 de octubre de 1955.  
Dr. Demetrio Cabo Pérez-Juez-Propvisor - Ante mi Dr. Mariano Tablado - Notario Mayor.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**AUDIENCIA**

Nicanor García González, Licenciado en Derecho y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso - administrativo interpuesto por don Gaspar R. Santurio, don Armando A. Campa, don Paulino Prieto, don Antonio García Oliveros, don Ramón Miyares, don Santiago Melón, don Alberto Canduela, don Luis L. Negrante, don Adolfo Verdejo, don Angel Santos Bueres, don Julio Bravo, don Víctor Barril, don Antonio M. Bueres, don José Méndez, don Eugenio Martínez, don Rufino Herrero y doña Conchita Capdevila, representados por el Procurador don Luis Alvarez González, y por don Francisco Balgoma Armesto, contra el Ayuntamiento de Oviedo, por denegación tácita por silencio administrativo de solicitud de que se publique la plantilla o escalafón de funcionarios sanitarios Municipales, abonos de diferencias y atrasos, y demás, por este Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo, se dictó la siguiente:

"Providencia.—Por interpuesto el precedente recurso, se tiene por parte, en nombre de quien comparece, al Procurador don Luis Alvarez González, con quien se entenderán las sucesivas diligencias. Reclámese el expediente administrativo al Ayuntamiento de Oviedo, el cual habrá de remitirlo en el plazo señalado por la Ley, y publíquese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración. Por hecha la manifesta-

ción del otrosí relativa a la designación por don Francisco Balgo ma del domicilio del Procurador señor Alvarez, para oír notificaciones. Oviedo, veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco”.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, en Oviedo, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Nicanor García González.

—:—

Nicanor García González, Licenciado en Derecho y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación, interpuesto por don José Viejo Alvarez, doña Marcelina Fernández Cano, doña Elvira Miranda Cano, doña Carmen Suárez González, doña Amparo Secades Alvarez, doña Regina Bárcena Menéndez, doña Olvido Fernández Alvarez, doña Avelina Figaredo Garcia, don Mario López Casielles, doña Isabel Díaz Domínguez, don César Fernández Alvarez, don Enrique Rubiera Olay, don Eladio Rodríguez Fernández, doña Nieves Sánchez Suárez, doña María Fernández Mrianda, y doña Otilia Fernández Miranda, contra el Ayuntamiento de Oviedo, por denegación tácita, por el silencio administrativo de la petición formulada sobre nulidad del expediente de expropiaciones de los devastados barrios de Santo Domingo y San Lázaro, reversión de sus legítimas propiedades y otros extremos, por este Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo, se dictó la siguiente.

“Providencia.—Por interpuesto el precedente recurso de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación. Reclámese el expediente administrativo al Ayuntamiento de Oviedo, el cual habrá de remitirlo en el plazo señalado por la Ley, y publíquese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto, quieran coadyuvar en él, con la administración. Al primer otrosí, se tiene por hecha la manifestación relativa a designar el domicilio del Procurador don Luis Alvarez González, para oír notificaciones; y, en cuanto al segundo, como se solicita. Oviedo, veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco”.

Y para que conste, en cumpli-

miento de lo mandado, expido presente, en Oviedo, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Nicanor García González.

\*\*\*\*\*

## JUZGADOS

### DE AVILES

#### EDICTOS

Don José María Malgor López, Juez Municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que, en los autos de juicio verbal de faltas número ciento cuarenta y dos del corriente año, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Avilés, a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco; vistos por don José María Malgor López, Juez Municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas número ciento cuarenta y dos del corriente año y seguidos con intervención del señor Fiscal, en representación de la acción pública, contra Mariano Cascarra Plana, de cuarenta y cuatro años, casado, chófer y vecino de San Juan de Nieva, en este término, “Bar la Parra”, y Artemio Revilla Moral, de veintiocho años, soltero, industrial y vecino de Salinas, de esta comarca judicial, “Bar Ramiro”, el primero en la actualidad en ignorado paradero, sobre malos tratos mutuos de obra con lesiones, y

#### Fallo:

Que debo condenar y condeno al denunciado Artemio Revilla Moral, como autor de una falta contra las personas de lesiones leves, a la pena de dos días de arresto menor y al pago de la mitad del total de costas procesales; y que debo de absolver y absuelvo de los hechos origen de estas actuaciones, en cuanto a él se le imputan, al también denunciado Mariano Cascarra Plana, con declaración de oficio de otra mitad de costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente en primera instancia juzgando sentencia que se notificará al denunciado Mariano Cascarra Plana a medio del correspondiente edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por conducto ordinario y comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Malgor.—Rubricada.—Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines acordados, expido el presente que fir-

mo y sello, en Avilés, a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, José María Malgor López.—El Secretario del Juzgado, Severino Martínez Armada.

—:—

Don José María Malgor López, Juez Municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que, en los autos de juicio verbal de faltas número setenta y cuatro del corriente año, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Avilés, a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco; vistos por don José María Malgor López, Juez Municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas número setenta y cuatro del corriente año y seguidos, con intervención del señor Fiscal, en representación de la acción pública, contra Manuel Pérez Martínez, de veintiséis años, soltero, peón y vecino de La Maruca, número veintiocho, de este término, en los que aparece como perjudicado Angel Cantero Barbeito, de veintiséis años, casado, vecino de Trasona últimamente y en la actualidad en ignorado paradero, sobre lesiones leves, etc.; y

#### Fallo:

Que debo condenar y condeno a Manuel López, digo, Manuel Pérez Martínez, como autor de una falta contra el orden público de perturbación leve, a la pena de cincuenta pesetas de multa, que hará efectivas en el correspondiente papel de pagos al Estado, reprensión privada y pago de costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma legal al señor Fiscal y al denunciado, y no así al perjudicado, por no haberse mostrado parte, definitivamente en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Malgor.—Rubricada.—Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines acordados, expido el presente, que firmo y sello en Avilés, a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, José María Malgor.—El Secretario del Juzgado.

### DE SAMA DE LANGREO

#### Cédula de emplazamiento

En el proceso civil de cognición seguido a instancia de don Nicanor Prendes y G. Valledor, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Daniel González Riestra, mayor

de edad, casado, industrial y vecino de La Felguera, contra los desconocidos herederos de don Rafael Martínez, vecino que fué de Meres, Tiñana, concejo de Siero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado providencia con esta fecha por la que se acuerda emplazar en forma a los demandados antes referidos, para que en el improrrogable plazo de seis días, comparezcan en los autos, con apercibimiento de ser declarados en rebeldía y de que el proceso seguirá su curso, conforme previenen los artículos cuarenta y tres y cuarenta y cuatro del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, y previniéndoles que las copias simples de demanda y documentos las tienen de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los desconocidos herederos de don Rafael Martínez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en la villa de Sama de Langreo, a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

### DE LUARCA

Don Marino Burgos Cruzado, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Luarca.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se dictó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen literalmente así:

#### Sentencia:

En la villa de Luarca, a treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. El señor don José Manuel Pando Manjón, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por doña Antonia Fernández Rodríguez, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Muñas de Abajo, representada por el Procurador don Luis González Pérez y defendida por el Letrado don Ignacio Perillán y Ortiz de Urbina, contra doña Celestina Rodríguez Luera, mayor de edad, cuyas otras circunstancias y actual paradero se ignoran, y en su defecto los que de ella traen causa o tengan derecho a su herencia; don Angel Fernández Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Muñas de Abajo; don Alfredo Fernández Alvarez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Trevías; doña Manuela Fernández Rodríguez, mayor de

edad, soltera, sin profesión determinada y vecina de Muñas de Abajo; herederos desconocidos de don David Fernández Rodríguez, siéndolo presuntos su viuda doña Carmen Fernández González, mayor de edad, sin profesión determinada y vecina de Muñas de Abajo y sus hijos D. Benigno, don Angel y don Juan José Fernández Fernández, casado e industrial el primero, soltero y labrador el segundo, ambos mayores de edad y vecinos de Muñas de Abajo, y menor el tercero, que le representa legalmente su madre; y don Carlos Fernández Rodríguez, mayor de edad y en paradero desconocido, representados la doña Manuela Fernández Rodríguez, y el don Angel Fernández Rodríguez, por el Procurador don Heliodoro Fernández de la Vega y dirigidos por el Letrado don Gustavo López Vázquez, declarados rebeldes los demás y representados por los estrados de este Juzgado, sobre nulidad de actos jurídicos, reivindicación de bienes inmuebles, o, en su caso, petición de herencia, división de cosa común y otros extremos, y

*Fallo:*

Que desestimando en todas sus partes la demanda interpuesta por doña Antonia Fernández Rodríguez, contra doña Celestina Rodríguez Luera y otros, e igualmente la excepción del número sexto del artículo quinientos treinta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debo de estimar y estimo la excepción de falta de legitimación activa de la actora, todo ello sin expresa condena en costas. Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes a medio de edictos, si por la parte actora no se interesa su notificación personal. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. José Manuel Pando Manjón.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Juez que la dictó celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Luarca, treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Doy fe.—Ante mi Marino Burgos Cruzado.—Rubricado y sellado.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente testimonio visado por el señor Juez, en Luarca, a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Marino Burgos Cruzado.—Visto bueno: El Juez.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

### DE BOAL

Confeccionada la Matrícula industrial de este término Municipal con su copia y lista cobratoria para el próximo año de 1956, se halla expuesta al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por espacio de diez días para que pueda ser examinada por cuantas personas lo crean conveniente y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes.

Boal, 18 de octubre de 1955.—El Alcalde.

### DE LANGREO

#### ANUNCIO

Angel Egido Sánchez, solicita autorización para apertura taller ebanistería, en local calle Melquiádes Alvarez, 48, con los siguientes elementos mecánicos:

Una máquina universal, con motor 3 H. P.

Una sierra cinta, con motor 3 H. P.

Un torno madera, con motor 1 H. P.

Lo que se hace público a efectos reclamaciones, durante plazo de diez días.

Consistoriales de Langreo, 18 de octubre de 1955.—El Alcalde, Joaquín Miranda.

### DE LLANERA

#### EDICTO

Confeccionados por este Ayuntamiento los Padrones de la Patente Nacional de Automóviles de este término, de las clases A y AR; lo mismo que los de la clase B, C, y D, así como la Matrícula Industrial de este concejo, cuyos documentos cobratorios han de regir durante el próximo ejercicio de 1956; se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para que puedan ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

Llanera, a 17 de octubre de 1955.—El Alcalde.

### DE NOREÑA

#### INFORMACION PUBLICA

Por el vecino de esta villa don Faustino Fonseca Olay, se ha solicitado de esta Alcaldía, autorización para instalar en la planta baja de la casa número 11 de la calle de la Iglesia de esta localidad, un taller mecánico de re-

paraciones, cuya maquinaria será accionada por un motor eléctrico de 2 H. P.

Y siendo esta industria de las clasificadas incómodas, se hace público para general conocimiento, a efectos de reclamaciones, que podrán formularse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Noreña, a 18 de octubre de 1955.—El Alcalde.

### DE OVIEDO

*Anuncio de subasta para contratación de las obras de reparación y suministro en el Matadero Municipal, de este Ayuntamiento.*

1. Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, fecha cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras del Proyecto de reparación y suministro, en el Matadero Municipal, de este Ayuntamiento.

2. El tipo de licitación es de novecientas veintiséis mil seiscientas treinta y siete pesetas y cincuenta y nueve céntimos.

3. La fianza provisional que se exige a los licitadores es de diecinueve mil cien pesetas y la definitiva de treinta y ocho mil doscientas pesetas.

4. Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal, de diez a trece horas, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo plazo y horas podrán ser examinados los pliegos de condiciones y demás particulares del expediente en el Negociado de Industria y Comercio, del Ayuntamiento.

5. El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el Salón de Actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue y del Secretario de la Corporación.

6. Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, y en el momento de su presentación se justificará la constitución de la fianza provisional y, si procede, la personalidad del representante; habiéndose designado para bastantearlo de poderes al señor Secretario de la Corporación o, en su

caso, al señor Abogado Consistorial don Alejandro Fernández Sordo. Junto con las ofertas habrá de presentarse, asimismo, una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### *Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ..... obrando en su propio nombre (o en su caso en el de la sociedad que presente), declara que conoce con todo detalle el Proyecto de reparación y suministros en el Matadero Municipal, de Oviedo, y cuantos documentos integran este Proyecto, así como los pliegos de condiciones facultativas y económico jurídicas, aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente, para el caso de que resultase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio Excelentísimo Ayuntamiento, a la completa ejecución y realización, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente, de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado Proyecto, en el plazo de uno, tres y ocho meses, respectivamente y en las restantes condiciones figuradas en dichos pliegos, todo ello por el precio alzado de ..... pesetas y ..... céntimos.

Oviedo, a ..... de ..... de 1955.—Firma y rúbrica.

Oviedo, a 21 de octubre de 1955. El Alcalde - Presidente, Ignacio Alonso de Nora Gómez.

### DE PONGA

Aprobado el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1956, queda expuesto al público, a efectos de examen, por término de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán presentarse reclamaciones.

Ponga, 18 de octubre de 1955.—El Alcalde - Presidente.

—:—

Confeccionados los documentos cobratorios por los conceptos de Matrícula Industrial, Contribución Urbana, P. N. C. A. y Arbitrios Municipales, sobre las riquezas Rústica y Urbana, quedan expuestos al público por término legal, a efectos de examen y reclamaciones.

Ponga, 18 de octubre de 1955. El Alcalde - Presidente.